



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá – Cundinamarca, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda presentada, se advierte que no reúne los requisitos formales a que hace referencia el Artículo 5 del decreto 806 de 2020, en tanto no está acreditado que la señora MARIA ELENA CRUZ CÁRDENAS mediante un mensaje de datos haya otorgado poder al abogado ISIDRO CASTRO ORJUELA. (CSJ AC, 3 sep. 2020, Rad.55194).

Por lo anterior, el abogado ISIDRO CASTRO ORJUELA debe demostrar a este despacho que la señora MARIA ELENA CRUZ CÁRDENAS le otorgo poder mediante mensaje de datos.

En consecuencia se inadmitirá la presente demanda con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., el expediente permanecerá en la secretaria, por el término de cinco (5) días para que la parte demandante, subsane la falencia anotada, so pena de rechazo, (Inciso 4 artículo 90 ibidem). Por tanto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. INADMITASE**, la demanda de la referencia, por el motivo expuesto.
- 2. PERMANEZCA**, el expediente en secretaria por el término de cinco (5) días, para que la parte demandante, subsane la falencia indicada, so pena de rechazo.

LA SUBSANACION DEBERA PRESENTARSE COMO UNA NUEVA DEMANDA, DONDE VAYA INCLUIDO EL DEFECTO DE QUE ADOLECE LA DEMANDA INICIAL.

NOTIFÍQUESE

CESAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 02 DEL
DIA DE HOY, 29-01-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO.

Referencia: Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Demandante: MARIA ELENA CRUZ CÁRDENAS
Demandados: YANETH CONSTANZA MARI PERILLA
Radicación: ... 2021-002

2

Secretario

Firmado Por:

CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8bcef0edac7fe066f6440ccd7731fdeae658e8ff75fe12af49cff1efdeced66

Documento generado en 28/01/2021 10:40:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>